



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



\*Se testa la información  
en términos de lo  
dispuesto por el  
artículo 116 LGTAIP

**EXPEDIENTE:** R.R.A.I./0654/2022/SICOM

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** DEFENSORÍA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.

**COMISIONADO PONENTE:** C. JOSUÉ  
SOLANA SALMORÁN.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDÓS.** -----

Visto el expediente de Recurso de Revisión R.R.A.I./0654/2022/SICOM interpuesto por la Recurrente [REDACTED] por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del Sujeto Obligado, "Defensoría Pública del Estado de Oaxaca", se procede a dictar la presente Resolución, tomando en consideración los siguientes:

## **RESULTANDOS**

**PRIMERO.** Solicitud de información.

Con fecha uno de agosto de dos mil veintidós, la ahora recurrente [REDACTED] Díaz" realizó una solicitud de información al Sujeto Obligado "Defensoría Pública del Estado de Oaxaca" misma que fue registrada mediante folio 201187322000016, en la que requirió lo siguiente:

"requiero la lista de vehiculos que esta institución tiene a su cargo, dicha lista requiero que se especifique el modelo, color, placas, año del vehiculo, area o departamento asignado, funcionario responsable del vehiculo, desde enero 2017 hasta el día de hoy." [sic]

**SEGUNDO.** Respuesta a la solicitud de información.

Atento a lo anterior, con fecha quince de agosto de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado remitió al recurrente el oficio: DPEO/UA/UT/035/2022, de fecha diez de agosto de dos mil veintidós, suscrito por el Lic. Francisco Rodolfo Córdoba Rafael, responsable de la Unidad Transparencia del Sujeto Obligado, en los siguientes términos:



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OCAIP\_Oaxaca



\*Se testa la información en términos de lo dispuesto por el artículo 116 LGTAIP

**PRESENTE.-**

Por este medio, con fundamento en los artículos 10 fracción IV, y 66 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se da respuesta a su solicitud de información, con N° de Folio 201187322000016 dirigida a la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, con atención a esta Unidad de Transparencia y, canalizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI 2.0; en los siguientes términos:

La Unidad de Transparencia de la Defensoría Pública realizó la búsqueda de la información que amablemente nos solicitó, en ese sentido se hace de su conocimiento la tarjeta informativa que cubre los datos requeridos.

En espera de que la información proporcionada merezca su conformidad, aprovecho para saludarle y reiterarle mi más distinguida consideración



**LIC. FRANCISCO RODOLFO CÓRDOBA RAFAEL  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO  
PRESENTE.**

En atención a si similar DPEO-UA-UT-034-2022, de fecha 28 de julio, mediante la cual solicita dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 201187322000016, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISAI), me permito comunicarle al respecto:

La información que se le proporciona es de los vehículos que se encuentran activos en la Dependencia, los demás vehículos fueron dados de baja y ya se encuentran bajo resguardo de la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración.

Oaxaca DEFENSORÍA CREAR • CONSTRUIR • CRECER Defensoría Pública del Estado de Oaxaca Gobierno del Estado "2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"												
N/P	PLA/CAS	MARCA	MODELO	CLASE	CAPACIDAD	AÑO	COLOR	POSESIÓN	STATUS	PERIODO	RESGUARDANTE	CARGO
1	TLV2374	NISSAN	VERSA DRIVE MT AC 16L	AUTOMOVIL	5 PASAJEROS	2018	BLANCO	ARRENDAMIENTO	ACTIVO	2018 - 2022	LIC. CÉSAR AMADOR AZPRA LÓPEZ LENA	DIRECTOR DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO
										2018 - 2020	MTRA. MARICRUZ VELASQUEZ SANCHEZ	JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
2	TLQ2470	NISSAN	VERSA DRIVE MT AC 16L	AUTOMOVIL	5 PASAJEROS	2018	BLANCO	ARRENDAMIENTO	ACTIVO	2020 - 2022	C.P. PABLO ROGELIO LÓPEZ SANTOS	JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
										2022	LIC. URIEL JOSE SANDOVAL PEREZ	VISITADOR GENERAL
										2016 - 2020	C.P. PABLO ROGELIO LÓPEZ SANTOS	VISITADOR GENERAL
3	RX6H992	RAM	PICK-UP DOBLE CABINA	CAMIONETA	5 PASAJEROS	2013	BLANCO	PATRIMONIAL	ACTIVO	2020 - 2022	LIC. URIEL JOSE SANDOVAL PEREZ	VISITADOR GENERAL
										2016 - 2018	LIC. YADIRA DANIELA AGUILERA TIRADO	JEFA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
4	TLUB031	FORD	EXPLORER	CAMIONETA PASAJERO(S)	7.0	2005	BLANCO	PATRIMONIAL	ACTIVO	2018 - 2022	MTRA. CINDY RAMÍREZ MATIAS	JEFA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**TERCERO.** Interposición del recurso de revisión.

Con fecha veintitrés de agosto del dos mil veintidós, la recurrente interpuso recurso de revisión respecto de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, mediante el sistema electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo que manifestó en el rubro de la razón o motivo de la interposición lo siguiente:

“La respuesta es incompleta, es decir el oficio DPEO/OAX/UA/0294/2022 no especifica mes, día del inicio y final de los resguardos.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

De la misma forma tampoco se incluyen los datos de los vehículos que tuvo en su poder y que fueron dados de baja. La defensoría viola el derecho internacional a la información y de la misma forma transgrede el artículo 424 del código penal en mi oficio de periodista.” [sic]

#### **CUARTO.** Prevención del recurso interpuesto.

Con fecha cinco de septiembre del dos mil veintidós, se emitió el Acuerdo de Prevención respecto del o los motivos de inconformidad expresados por la recurrente, notificado mediante Plataforma Nacional de Transparencia con fecha cinco de septiembre del mismo año, en el que se previno a la recurrente para que especifique las razones o motivos que originaron la interposición del presente procedimiento, otorgándole para tal efecto un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se le notificara dicho acuerdo.

#### **QUINTO.** Desahogo de la prevención por la recurrente.

Con fecha doce de septiembre del dos mil veintidós, se tiene a la recurrente atendiendo la prevención antes expuesta, expresando como motivo de inconformidad la entrega incompleta de la información solicitada, actualizando con ello la causal de procedencia requerida en la ley para el trámite del presente procedimiento.

#### **SEXTO.** Admisión del recurso interpuesto.

Con fecha catorce de septiembre del dos mil veintidós, se emitió el **Acuerdo de Admisión** del recurso R.R.A.I./0654/2022/SICOM, notificado mediante Plataforma Nacional de Transparencia con fecha quince de septiembre del mismo año, en el que se ordenó integrar el expediente respectivo, y se puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera remitiendo para tal efecto las probanzas y alegatos correspondientes.

#### **SÉPTIMO.** Alegatos del sujeto obligado.

Con fecha veintisiete de septiembre del dos mil veintidós, se registró mediante la Plataforma Nacional de Transparencia la manifestación de alegatos y pruebas por



parte del sujeto obligado, por medio del oficio DPEO/OAX/UA/0349/2022, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el C.P. Pablo Rogelio López Santos, Jefe de la Unidad Administrativa del Sujeto Obligado, en los siguientes términos:

**LIC. FRANCISCO RODOLFO CÓRDOBA RAFAEL  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

En seguimiento a su similar DPEO-UA-UT-034-2022, de fecha 28 de julio, y a la solicitud de información realizada via correo electrónico de fecha 13 de septiembre del actual, mediante las cuales solicita dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 201187322000016, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISA), me permito comunicarle al respecto:

La información que se le proporciona es de los vehículos que se encuentran activos y dados de baja en la Dependencia.

**VEHICULOS ACTIVOS**

N/P	PLACAS	MARCA	MODELO	CLASE	AÑO	COLOR	POSESION	STATUS	PERIODO	NOMBRE DEL RESGUARDANTE:	CARGO DEL RESGUARDANTE
1	TLV2374	NISSAN	VERSA DRIVE MT AC 16L	AUTOMOVIL	2018	BLANCO	ARRENDAMIENTO	ACTIVO	2018-2022	LIC. CESAR AMADOR AZPIRA LÓPEZ LENA	DIRECTOR DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO
2	TLU2470	NISSAN	VERSA DRIVE MT AC 16L	AUTOMOVIL	2018	BLANCO	ARRENDAMIENTO	ACTIVO	2018-2020	MTRA. MARICRUZ VELASQUEZ SANCHEZ	JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
									2020-2022	C.P. PABLO ROGELIO LÓPEZ SANTOS	JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
									2022	LIC. URIEL JOSE SANDOVAL PEREZ	VISITADOR GENERAL
3	RX64992	RAM	PICK-UP DOBLE CABINA	CAMIONETA	2013	BLANCO	PATRIMONIAL	ACTIVO	2016-2020	C.P. PABLO ROGELIO LÓPEZ SANTOS	VISITADOR GENERAL
									2020-2022	LIC. URIEL JOSE SANDOVAL PEREZ	VISITADOR GENERAL
4	TLU8031	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	2005	BLANCO	PATRIMONIAL	ACTIVO	2016-2018	LIC. YADIRA DANIELA AGUILERA TIRADO	JEFA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
									2018-2022	MTRA. CINDY RAMÍREZ MATÍAS	JEFA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**VEHICULOS BAJA**

N/P	PLACAS	MARCA	MODELO	CLASE	AÑO	COLOR	POSESION	STATUS	PERIODO	NOMBRE DEL RESGUARDANTE:	CARGO DEL RESGUARDANTE
1	TLA3618	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTOMOVIL	2004	BLANCO	PATRIMONIAL	BAJA	2001-7-2018	LIC. YADIRA DANIELA AGUILERA TIRADO	JEFA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
2	TJT63692	FORD	ESCAPE	CAMIONETA	2005	GRIS	PATRIMONIAL	BAJA	25 DE DICIEMBRE 2016 AL 16 DE FEBRERO 2017	LIC. JOSE MANUEL BUENO DIAZ	JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
									16 DE FEBRERO 2017 AL 27 DE MARZO DE 2019	LIC. YADIRA DANIELA AGUILERA TIRADO	JEFA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

									27 DE MARZO DE 2019 HASTA EL DÍA 08 DE MAYO DE 2019	MTRA. CINDY RAMÍREZ MATÍAS	JEFA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
3	TLA3616	NISSAN	TSURU GSII	AUTOMOVIL	2008	BLANCO	PATRIMONIAL	BAJA	2017	LIC. JOSE MANUEL BUENO DIAZ	JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
									2018	LIC. YADIRA DANIELA AGUILERA TIRADO	JEFA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
4	RW45713	NISSAN	PICK-UP DOBLE CABINA	CAMIONETA	2011	BLANCO	COMODATO	BAJA	2018	LIC. JOSE MANUEL BUENO DIAZ	JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
									2018-2019	MTRA. MARICRUZ VELASQUEZ SANCHEZ	JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
5	RW45712	VOLKSWAGEN	AMAROK	CAMIONETA	2012	BLANCO	COMODATO	BAJA	2018	LIC. JOSE MANUEL BUENO DIAZ	JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
									2018-2019	MTRA. MARICRUZ VELASQUEZ SANCHEZ	JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
6	TLA3617	NISSAN	TSURU	AUTOMOVIL	2012	BLANCO	COMODATO	BAJA	2017	C.P. PABLO ROGELIO LÓPEZ SANTOS	VISITADOR GENERAL
7	TLA3615	NISSAN	TSURU	AUTOMOVIL	2012	BLANCO	COMODATO	BAJA	2017	LIC. JOSE MANUEL BUENO DIAZ	JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
8	TLU3379	NISSAN	VERSA DRIVE MT AC 16L	AUTOMOVIL	2018	BLANCO	ARRENDAMIENTO	ACTIVO	2018-2022	LIC. DAVID LAZOS LOPEZ	SECRETARIO PARTICULAR



Así también anexa al presente el Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado de número DP/CT/S.E.(I)/2022, documento que se reproduce a continuación:

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.**

----- En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; siendo las nueve horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós, en la sede de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, sito en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la patria", Edificio G, María Sabina, ubicado en la Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1; el Mtro. Jesús Gerardo Herrera Pérez, Director General; Licenciado Francisco Rodolfo Córdoba Rafael, Jefe del Departamento de Asistencia Legal; Contador Público Pablo Rogelio López Santos, Jefe de la Unidad Administrativa; Licenciado Eduardo Ezequiel Martínez Gutiérrez, Director de Defensoría Penal; Licenciada Erika Hernández Cuevas, Jefa del Departamento de Defensa Indígena y Afromexicana; y Licenciada Griselda Méndez Cortés, Oficial de Protección de Datos Personales; todos Servidores Públicos de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca; se reúnen con el objeto de llevar a cabo la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 67 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca; para analizar y acordar lo procedente, respecto al seguimiento que debe darse a la solicitud de información de número 201187322000016 presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISA). Acto seguido se procede al desahogo de la Sesión:-----

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

----- El Mtro. Jesús Gerardo Herrera Pérez, Director General de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, procede al desahogo de la sesión, con el primer punto.-----

----- 1.- Pase de Lista y verificación de quórum. El Mtro. Jesús Gerardo Herrera Pérez, da la bienvenida a los presentes e indica que el objeto de la sesión es la de tomar los acuerdos conducentes respecto al seguimiento que debe darse a la solicitud de información de número 201187322000016 presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISA). Por lo que procede a pasar lista de asistencia a los presentes y hace constar la presencia de los servidores públicos convocados.-----

----- 2.- Lectura y aprobación del orden del día. Continuando con la sesión el Mtro. Jesús Gerardo Herrera Pérez, procede a dar lectura al:-----

**ORDEN DEL DÍA**

----- 1.- Pase de Lista y verificación de quórum.-----

----- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.-----

----- 3.- Exposición, análisis y toma de acuerdos conducentes respecto al seguimiento que debe darse a la solicitud de información de número 201187322000016 presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISA).-----

----- 4.- Clausura de la Sesión.-----

----- El cual una vez leído, fue aprobado en sus términos por todos los servidores públicos que asistieron al acto.-----

----- Hecho lo anterior, dado que los dos primeros puntos ya fueron desahogados el Mtro. Jesús Gerardo Herrera Pérez, procede al desahogo del siguiente punto del orden del día:-----

----- 3.- En este punto el Presidente del Comité manifiesta que a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISA) se recibió la solicitud de información de número 201187322000016, a la cual se le dio respuesta puntual; sin embargo, la solicitante Catalina Jiménez Díaz, no estuvo conforme al considerarla incompleta y promovió el Recurso de Revisión, mismo que se radicó con el número R.R.A.I./0654/2022/SICOM, mediante acuerdo de fecha cinco de septiembre del año dos mil veintidós, dictado por el Comisionado Instructor, actuando con la Secretaría de Acuerdos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; por lo que se solicita al Jefe de la Unidad Administrativa de este Organismo, manifieste si cuenta con información complementaria sobre los puntos en que hace consistir la recurrente, que la entrega de la información es incompleta. Contestando el referido Jefe de la Unidad Administrativa, que mediante oficio dará respuesta, para que se haga llegar al citado Órgano Garante; agregando que en la información adicional, se señalará que a la fecha, ya han sido dados de baja los cuatro vehículos. En uso de la voz, el Director General ordena que mediante el oficio correspondiente, se remita la información que proporcione el Jefe de la Unidad Administrativa, anexando un tanto de la presente acta. Para lo anterior, levántese por duplicado esta Acta.-----

----- 4.- Clausura de la Sesión. Una vez cumplido con el objeto de la sesión y habiéndose agotado el Orden del Día, se dio por clausurada la Sesión, a las once horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós. Firmando al calce y margen para debida constancia legal, los servidores públicos que en ésta intervinieron. - DAMOS FE.-----



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



Es oportuno mencionar que el sujeto obligado remitió estos documentos al recurrente para los efectos legales correspondientes.

**OCTAVO.** Alcance al escrito de alegatos del sujeto obligado.

Con fecha once de noviembre del dos mil veintidós, se registró mediante la Plataforma Nacional de Transparencia el escrito de alcance de alegatos y pruebas por parte del sujeto obligado, por medio del oficio DPEO/UA/UT/123/2022, de fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós, suscrito por el Lic. Francisco Rodolfo Córdoba Rafael, responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, en los siguientes términos:

La Unidad de Transparencia de la Defensoría Pública hace de su conocimiento que se gestionó la búsqueda de la información que amablemente nos requiere en el R.R.A.I.0654/2022/SICOM manifestando inconformidad por la respuesta brindada a su solicitud de información con folio 201187322000046.

En ese sentido, se adjunta al presente el oficio DPEO/OAX/UA/0372/2022 de fecha 4 de octubre de 2022, signado por el Jefe de la Unidad Administrativa de este Organismo, al que anexa el informe de los vehículos oficiales con matrícula RX64992 y TLU2470 del periodo del 1 al 10 de enero, del 1 al 10 de febrero, del 1 al 10 de marzo y del 1 al 10 de abril, de los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022 de esta Entidad Paraestatal.

INFORME DE LA UNIDAD RX64992  
ENERO DEL 2020  
AL INICIO Y AL FINAL DEL RECORRIDO LA UNIDAD SE ENCUENTRA ESTACIONADA EN EL DOMICILIO DEL VISITADOR GENERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.

FECHA DD/MM/AA	RECORRIDO		TOTAL DE KMS RECORRIDOS	OBSERVACIONES DEL RECORRIDO
	DE	A		
01/ene/2020				DÍA INHÁBIL
02/ene/2020	CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ.	CIUDAD JUDICIAL - CIUDAD DE OAXACA.	52	VISITA LA JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL ESTADO DE OAXACA EN IXCOTEL Y VISITA A LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DEL CENTRO, TRASLADO A OFICINAS CENTRALES DE LA DEFENSORÍA.
03/ene/2020	CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ.	CIUDAD JUDICIAL - CIUDAD DE OAXACA.	44	TRASLADO AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO Y AL CONSEJO DE LA JUDICATRA POR TEMAS OFICIALES, TRASLADO A OFICINAS CENTRALES DE LA DEFENSORÍA.
04/ene/2020				DÍA INHÁBIL
05/ene/2020				DÍA INHÁBIL
06/ene/2020	CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ.	CIUDAD JUDICIAL - CIUDAD DE OAXACA.	43	CAPACITACION-REUNIÓN EN EL TRIBUNAL EN EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO Y TRASLADO A OFICINAS CENTRALES DE LA DEFENSORÍA.
07/ene/2020	CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ.	CIUDAD JUDICIAL - CIUDAD DE OAXACA.	45	TRASLADO AL CENTRO DE CONVENCIONES EN SANTA LUCIA DEL CAMINO, DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, PALACIO DE GOBIERNO Y TRASLADO A OFICINAS CENTRALES DE LA DEFENSORÍA.
08/ene/2020	CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ.	CIUDAD JUDICIAL - CIUDAD DE OAXACA.	42	REUNIÓN EN EL CONSEJO DE TUTELA Y TRASLADO A OFICINAS CENTRALES DE LA DEFENSORÍA.
09/ene/2020	CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ.	CIUDAD JUDICIAL - CIUDAD DE OAXACA.	43	TRASLADO A LA CAMARA DE DIPUTADOS, DIF, PALACIO MUNICIPAL, PALACIO DE GOBIERNO Y A OFICINAS CENTRALES DE LA DEFENSORÍA.
10/ene/2020	CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ.	CIUDAD JUDICIAL - CIUDAD DE OAXACA.	45	REUNIÓN CON LOS DEFENSORES EN EL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL ESTADO DE OAXACA EN IXCOTEL, TRASLADO AL ARCHIVO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRASLADO A OFICINAS CENTRALES DE LA DEFENSORÍA.

OBSERVACIONES: DERIVADO DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL VISITADOR GENERAL Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 85 DEL REGLAMETO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, NO SE REQUIEREN OFICIOS DE COMISIÓN.

INFORME DE LA UNIDAD RX64992  
ENERO DEL 2021  
AL INICIO Y AL FINAL DEL RECORRIDO LA UNIDAD SE ENCUENTRA ESTACIONADA EN EL DOMICILIO DEL VISITADOR GENERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.

FECHA DD/MM/AA	RECORRIDO		TOTAL DE KMS RECORRIDOS	OBSERVACIONES DEL RECORRIDO
	DE	A		
01/ene/2021				DÍA INHÁBIL
02/ene/2021				DÍA INHÁBIL
03/ene/2021				DÍA INHÁBIL
04/ene/2021				SIN RECORRIDO, CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19
05/ene/2021	CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ	CIUDAD JUDICIAL - OAXACA DE JUÁREZ	44	VISTA AL JUZGADO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL CENTRO Y TRASLADO A LAS OFICINAS CENTRALES DE LA DEFENSORÍA.
06/ene/2021				SIN RECORRIDO, CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19
07/ene/2021				SIN RECORRIDO, CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19
08/ene/2021	CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ	CIUDAD JUDICIAL - OAXACA DE JUÁREZ	52	ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN EN CIUDAD ADMINISTRATIVA Y TRASLADO A LAS OFICINAS CENTRALES DE LA DEFENSORÍA.
09/ene/2021				SIN RECORRIDO, DÍA INHÁBIL
10/ene/2021				SIN RECORRIDO, DÍA INHÁBIL

OBSERVACIONES: DERIVADO DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL VISITADOR GENERAL Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 85 DEL REGLAMETO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, NO SE REQUIEREN OFICIOS DE COMISIÓN.



INFORME DE LA UNIDAD RX64992  
ENERO DEL 2022  
AL INICIO Y AL FINAL DEL RECORRIDO LA UNIDAD SE ENCUENTRA ESTACIONADA EN EL DOMICILIO DEL VISITADOR GENERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.

FECHA DD/MM/AA	RECORRIDO		TOTAL DE KMS RECORRIDOS	OBSERVACIONES DEL RECORRIDO
	DE	A		
01/ene/2022				DÍA INHÁBIL
02/ene/2022				DÍA INHÁBIL
03/ene/2022	CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ	TLALIXTLAC DE CABRERA- CIUDAD JUDICIAL -OAXACA DE JUÁREZ	53	TRASLADO A CIUDAD ADMINISTRATIVA PARA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y TRASLADO A OFICINAS CENTRALES DE LA DEFENSORÍA.
04/ene/2022				SIN RECORRIDO, CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19
05/ene/2022	CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ	CIUDAD JUDICIAL - OAXACA DE JUÁREZ	44	TRASLADO A LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA DEL JUZGADO PENAL DE IKOTEL Y DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA Y TRASLADO A OFICINAS CENTRALES DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA.
06/ene/2022				SIN RECORRIDO, CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19
07/ene/2022	CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ	CIUDAD JUDICIAL - OAXACA DE JUÁREZ	78	TRASLADO CON MOTIVO DE INSPECCIÓN A LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA CON SEDE EN LA VILLA DE ETLA Y TRASLADO A LAS OFICINAS CENTRALES DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA.
08/ene/2022				DÍA INHÁBIL
09/ene/2022				DÍA INHÁBIL
10/ene/2022	CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ	TLACOLLULA DE MATAMOROS - CIUDAD JUDICIAL -OAXACA DE JUÁREZ	168	TRASLADO AL CENTRO PENITENCIARIO DE TANIVET EN TLACOLLULA DE ATAMOROS POR MOTIVO DE VISITA CARCELARIA Y TRASLADO A OFICINAS CENTRALES DE LA DEFENSORÍA.

OBSERVACIONES: DERIVADO DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL VISITADOR GENERAL Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 85 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, NO SE REQUIEREN OFICIOS DE COMISIÓN.

Adjunto al presente remite el contenido del Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado de número DP/CT/S.E.(II)/2022, documento que se reproduce a continuación:

## ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.

----- En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; siendo las nueve horas del día tres de octubre del año dos mil veintidós, en la sede de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, sito en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la patria", Edificio G, María Sabina, ubicado en la Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1; el Mtro. Jesús Gerardo Herrera Pérez, Director General; Licenciado Francisco Rodolfo Córdoba Rafael, Jefe del Departamento de Asistencia Legal; Contador Público Pablo Rogelio López Santos, Jefe de la Unidad Administrativa; Licenciado Eduardo Ezequiel Martínez Gutiérrez, Director de Defensoría Penal; Licenciada Erika Hernández Cuevas, Jefa del Departamento de Defensa Indígena y Afromexicana; y Licenciada Griselda Méndez Cortés, Oficial de Protección de Datos Personales; todos Servidores Públicos de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca; se reúnen con el objeto de llevar a cabo la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 y 71 de la Ley de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; para analizar y acordar lo procedente, respecto al seguimiento que debe darse a la solicitud de información de número 201187322000046 presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISA). Acto seguido se procede al desahogo de la Sesión:-----

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

----- El Mtro. Jesús Gerardo Herrera Pérez, Director General de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, procede al desahogo de la sesión, con el primer punto.-----  
----- 1.- Pase de Lista y verificación de quórum. El Mtro. Jesús Gerardo Herrera Pérez, da la bienvenida a los presentes e indica que el objeto de la sesión es la de tomar los acuerdos conducentes respecto al seguimiento que debe darse a la solicitud de información de número 201187322000046 presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISA). Por lo que procede a pasar lista de asistencia a los presentes y hace constar la presencia de los servidores públicos convocados.-----

Gerardo Herrera Pérez, procede a dar lectura al:-----

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de Lista y verificación de quórum.
  - 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
  - 3.- Exposición, análisis y toma de acuerdos conducentes respecto al seguimiento que debe darse a la solicitud de información de número 201187322000046 presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISA).
  - 4.- Clausura de la Sesión.
- El cual una vez leído, fue aprobado en sus términos por todos los servidores públicos que asistieron al acto.-----  
----- Hecho lo anterior, dado que los dos primeros puntos ya fueron desahogados el Mtro. Jesús Gerardo Herrera Pérez, procede al desahogo del siguiente punto del orden del día:-----  
----- 3.- En este punto el Presidente del Comité manifiesta que a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISA) se recibió la solicitud de información de número 201187322000046, a la cual se le dio respuesta puntual; sin embargo, la solicitante Xurawe Jiménez Díaz, no estuvo conforme al considerarla incompleta y promovió el Recurso de Revisión, mismo que se radicó con el número R.R.A.I./0697/2022/SICOM, mediante acuerdo de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veintidós, dictado por la Comisionada Instructora, actuando Secretario de Acuerdos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; por lo que se solicita al Jefe de la Unidad Administrativa de este Organismo, manifieste si cuenta con información complementaria sobre los puntos en que hace consistir el recurrente, que la entrega de la información es incompleta. Contestando el referido Jefe de la Unidad Administrativa, que mediante oficio dará respuesta, para que se haga llegar al citado Órgano Garante; agregando que en la información adicional, se hará constar toda la información con que se cuente, respecto a lo solicitado. En uso de la voz, el Director General ordena que mediante el oficio correspondiente, se remita la información que proporcione el Jefe de la Unidad Administrativa, anexando un tanto de la presente acta.-----  
----- 4.- Clausura de la Sesión. Una vez cumplido con el objeto de la sesión y habiéndose agotado el Orden del Día, se dio por clausurada la Sesión, a las once horas con quince minutos

#### **NOVENO.** Vencimiento del plazo para promover alegatos por las partes.

Que mediante certificación secretarial de fecha veintiuno de noviembre del dos mil veintidós, transcurrió el plazo legal otorgado a las partes, a efecto de promover en vía de alegatos lo que a su derecho conviniera dentro del presente procedimiento, en el que solo se registraron manifestaciones del Sujeto Obligado a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin que se remitiera constancia o promoción alguna del promovente por lo que se tiene su derecho como precluido.

#### **DÉCIMO.** Acuerdo para mejor proveer.

Que con fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, se acuerda la presentación, admisión de alegatos y ofrecimiento de pruebas por el sujeto obligado en el presente procedimiento, así como también el oficio del alcance a los alegatos ya expresados por el sujeto obligado, acordándose dar vista al recurrente para que en un plazo de tres días manifestare lo que a su derecho conviniera, siendo que no se recibió promoción o documentación alguna al respecto en el plazo otorgado para tal efecto.

#### **DÉCIMO PRIMERO.** Cierre de instrucción.

Que mediante acuerdo de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintidós se notificó a las partes mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el **Cierre de Instrucción** del Recurso de Revisión R.R.A.I./0654/2022/SICOM, al no haber requerimiento, diligencia o prueba alguna por desahogar en el expediente, así como también elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Por ende, se procede al análisis de los hechos motivo de la queja presentada por la recurrente, así como de todos aquellos elementos que integran el presente procedimiento, por tanto:

### **C O N S I D E R A N D O**

#### **PRIMERO.** Competencia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1, 6 segundo y tercer párrafo y apartado A, 8, 14, 16,17 y 35 fracción V de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2, 3 décimo segundo y décimo tercer párrafo fracciones de la I a la VIII, 13, 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 4, 94, 96, 97, 98, 99, 150 fracciones V, VI y VII, 168 y 169 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 2, 3, 4, 93 fracción IV, inciso d), 97, 99 fracción I, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159 y 160 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca así como los numerales: 1, 2, 5 fracción XXIV y 8 fracciones II, IV, V y VI del Reglamento Interno y 1, 5, 6, 8 fracciones I, II, III, IV, V, X y XI, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante, ambos ordenamientos vigentes; el Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, decretos emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.; este Órgano de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno es competente para efectuar las acciones necesarias tendientes a determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley señale para salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establezca la ley.

## **SEGUNDO.** Legitimación.

El Recurso de Revisión se hizo valer por la persona Recurrente, quien presentó solicitud de información al Sujeto Obligado, el día uno de agosto del año dos mil veintidós, registrándose escrito por parte del Sujeto Obligado el día quince de agosto del año dos mil veintidós, en consecuencia mediante el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia la parte recurrente interpuso medio de impugnación el día veintitrés de agosto del año dos mil veintidós, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

### **TERCERO.** Estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento.

Ahora bien, este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia II.1o. J/5, de la Octava época, publicada en la página 95 del Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Mayo de 1991, que a la letra señala:

***“IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE EN EL JUICIO DE AMPARO. Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia.”*** - - - - -

Así mismo, atento a lo establecido en la jurisprudencia 2a./J. 54/98, de la Novena época, publicada en la página 414 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de 1998, que a la letra refiere:

***SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución.*** - - - - -

Ambos criterios jurisprudenciales de observancia general o común para todo tipo de procedimientos. Siendo que el examen de las causales de improcedencia del presente procedimiento es oficioso, esto es, deben ser estudiadas por el juzgador, aunque no las hagan valer las partes, por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente al fondo del asunto.

Por ende, tenemos que conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, será desechado por improcedente cuando:

**Artículo 154. El recurso será desechado por improcedente cuando:**

- I. Sea extemporáneo;

- II. Se esté tramitando, ante los Tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa o impugnación interpuesto por la recurrente;
- III. No se actualice ninguna de las causales de procedencia del Recurso de Revisión establecidos en esta Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- VI. Se trate de una consulta, o
- VII. La o el recurrente amplíe su solicitud en el Recurso de Revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

El subrayado es nuestro.

Por otra parte, en el artículo 155 del mismo ordenamiento jurídico, se establece que el recurso será sobreseído en los siguientes casos:

**Artículo 155. El Recurso será sobreseído en los casos siguientes:**

- I. Por desistimiento expreso del recurrente;
- II. Por fallecimiento de la o el recurrente, o tratándose de persona moral, ésta se disuelva;
- III. Por conciliación de las partes;
- IV. Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o
- V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia.**

El subrayado es nuestro.

Una vez analizado el recurso de revisión, se tiene que en el presente caso no se actualiza causal alguna de improcedencia referidas en el artículo 154 de la Ley Local. Sin embargo, es procedente estudiar que, una vez admitido el recurso de revisión, sobreviene una causal de sobreseimiento, prevista en 155 fracción V del ordenamiento legal antes mencionado, toda vez que el sujeto obligado aporta información que posiblemente modifique el acto o lo revoque dejándolo sin materia.

De conformidad con lo expuesto en los resultados de la presente resolución, se observa lo siguiente:



**INFORMACIÓN REQUERIDA:**

**RESPUESTA EMITIDA:**

<p>La lista de vehículos que el sujeto obligado tiene a su cargo, en dicha lista requiero que se especifique el modelo, color, placas, año del vehículo, área o departamento asignado, funcionario responsable del vehículo, desde enero 2017 hasta el día de hoy.</p>	<p>El sujeto obligado remite información respecto de los vehículos en uso con los datos requeridos por el solicitante.</p>
--	--

Ahora bien, analizando el motivo o razón por las que recurrente interpone el presente recurso, así como también el contenido de los alegatos expuestos por el Sujeto Obligado, tenemos lo siguiente:

**INCONFORMIDAD:**

**ALEGATOS:**

<p>La respuesta es incompleta, es decir el oficio DPEO/OAX/UA/0294/2022 no especifica mes, día del inicio y final de los resguardos. En la respuesta tampoco se incluyen los datos de los vehículos que tuvo en su poder y que fueron dados de baja.</p>	<p>Da trámite por medio de sesiones del Comité de Transparencia a los requerimientos de información planteados en la inconformidad, siendo entregada la información considerando los vehículos que fueron dados de baja y los demás datos requeridos.</p>
--	---

Expuesto lo anterior, tenemos que efectivamente, al momento de dar respuesta a la solicitud inicial el sujeto obligado no entrega de manera completa la documentación solicitada por la recurrente. Si bien es cierto afirma en su respuesta inicial adjuntar el Convenio requerido no se observa en el sistema anexo al oficio de respuesta.

Por consiguiente, inconforme con la respuesta proporcionada la solicitante recurrió la misma, expresando que no le remitió de manera completa la información solicitada, sin embargo en la solicitud primigenia únicamente solicita *“la lista de vehículos que el sujeto obligado tiene a su cargo, en dicha lista requiero que se especifique el modelo, color, placas, año del vehículo, área o departamento asignado, funcionario responsable del vehículo, desde enero 2017 hasta el día de hoy”*; no así las fechas de los resguardos, ni tampoco los datos de los vehiculos que fueron dados de baja, en su literalidad de acuerdo a la interposición del presente recurso de revisión, sin embargo, el Sujeto Obligado remite un listado en vía de alegatos, considerando los vehículos dados de baja coadyuvando a la garantía del acceso a la información del recurrente.



Ahora bien, es oportuno manifestar que, en vía de alegatos el sujeto obligado da trámite por medio de su comité de Transparencia a los motivos de interposición de la recurrente, por lo que procedió a anexar los documentos solicitados, así como los datos adicionales para los efectos legales del debido cumplimiento

Corresponde ahora a esta autoridad determinar si los documentos remitidos en vía de alegatos corresponden a lo solicitado inicialmente por el recurrente. Siendo que efectivamente el sujeto obligado le remite en alegatos los datos y la información requerida por la recurrente, proporcionado exhaustividad y otorgando certeza con sus actuaciones a la recurrente puesto que entrega lo solicitado.

Por lo antes expuesto esta autoridad considera que el sujeto obligado remite la información para atender el contenido del requerimiento primigenio que debe considerarse como una modificación sustancial que deja sin materia el presente procedimiento al atender el motivo de inconformidad. Lo anterior es así debido a que el motivo del presente procedimiento es atender las causas que motivaron la inconformidad, siendo esta plenamente atendida con la información expuesta por el sujeto obligado en vía de alegatos, razón por la que no es oportuno entrar al estudio de fondo del procedimiento, lo anterior, debido a que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción V del citado artículo 155 de la de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por lo que es oportuno emitir el SOBRESEIMIENTO de la causa.

#### **CUARTO.** Decisión.

Del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el sumario en que se actúa y motivado en las consideraciones establecidas en el considerando Tercero de esta Resolución, este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, **SOBRESEE** el recurso de revisión, debido a que una vez admitido el recurso se actualizó una causal de sobreseimiento, en este caso el sujeto obligado modifica el acto reclamado de tal manera que deja sin materia el presente procedimiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos: 152 fracción I y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

#### **QUINTO.** Versión Pública.

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso de Revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca;

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Autoridad:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción I y 155 fracción V de la de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 53 fracción II del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Tercero de esta resolución, éste Consejo General **SOBRESEE** el recurso de revisión, debido a que una vez admitido el recurso se actualizó un causal de sobreseimiento, en este caso el sujeto obligado modifica el acto reclamado de tal manera que deja sin materia el presente procedimiento.

**TERCERO.** Protéjense los datos personales en términos del Considerando Quinto de la presente Resolución.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al Recurrente y al Sujeto Obligado, con fundamento en los artículos: 131 fracción III, 147 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

**QUINTO.** Archívese como asunto total y definitivamente concluido para los efectos legales correspondientes.

Así lo resolvieron los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

\_\_\_\_\_  
MTRO. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

\_\_\_\_\_  
LIC. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN  
**COMISIONADO**

\_\_\_\_\_  
LIC. CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA  
**COMISIONADA**

\_\_\_\_\_  
LIC. MARÍA TANIVET RAMOS REYES  
**COMISIONADA**

\_\_\_\_\_  
LIC. XÓCHITL ELIZABETH MENDEZ  
SÁNCHEZ  
**COMISIONADA**

\_\_\_\_\_  
LIC. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0654/2022/SICOM, de fecha cinco de diciembre del dos mil veintidós.